

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°02-A-GADMM-2025

ING. DANILO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el Art. 226 Ut Supra expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 238 de la Carta Magna reconoce que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el Art. 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin*



intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

- Que,** el Art. 6 del Código enunciado en el acápite anterior, reconoce la garantía de autonomía: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;*
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo - COA, manifiesta: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo – COA, conceptualiza al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;
- Que,** el Art. 173 del Código antes referido, dispone que la notificación del acto administrativo se lo ejecutará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó, su incumplimiento no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidad de los servidores públicos a cargo;
- Que,** con insumo singularizado No. 074-CBMJ-2024 del 21 de noviembre del 2024, el Tnte. (B). Abg. Nicolás Espín, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mocha, remite el informe 001-JCBCM-2024 con el cual justifica la necesidad de contar con un espacio adecuado en el cual se proceda con la ejecución del **“Proyecto de Infraestructura para el cuerpo de Bomberos del cantón Mocha”;**

Que, la arquitecta Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, a través de documento singularizado OF. N°068-JP-2025 del 12 de marzo del 2025, adjunta el informe técnico para el **ANUNCIO DEL PROYECTO** que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para la ejecución del **“Proyecto de Infraestructura para el cuerpo de Bomberos del cantón Mocha”**, en el que consta además, área de influencia, plazo de inicio, conclusiones, recomendaciones, se indica además: *“...la implementación del cuartel del cuerpo de Bomberos no se contrapone a la ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MOCHA...”*; y, se identifica como propietaria del inmueble a afectarse la señora **GUAMAN VALDEZ GABRIELA ELIZABETH**, cuya clave catastral es **1804500103011005 00000000**; y, ficha registral No. **2153**;

Que, con fecha 28 de marzo del 2025, el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón, emite la Resolución Administrativa N°A-AN-P-01-GADMM-2025, con la cual se anuncia la ejecución de **“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA”**;

Que, el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde del Cantón, con Memorandum 086-A-GADMMOCHA-2025 del 24 de abril del 2025, dispone a Procuraduría Síndica Municipal; Jefatura de Planificación; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Jefatura de Relaciones Públicas, conforme a sus competencias se ejecuten los procesos necesarios que permitan dar de baja el **PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA** y por ende el proceso de declaratoria de utilidad pública – expropiación del inmueble de propiedad de la señora Guamán Valdez Gabriela Elizabeth;

Que, el Teniente (B) Abg. Nicolás Espín Pastor, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos, con documento singularizado No. 028-CBCMJ-2025 remite al Ejecutivo cantonal, Resolución 004-CAP-CBCM-2025 con el cual se aprobó el **“PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL CUARTEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA POR DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL GAD MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA”**.



En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 82, 226 y 233; así como también en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

RESUELVO:

PRIMERO.- DEROGAR la Resolución Administrativa N°A-AN-P-01-GADMM-2025, emitida el 28 de marzo del 2025.

SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, a través de Comunicación Institucional del Cuerpo de Bomberos del cantón Mocha, o quien cumpla sus veces, la presente Resolución; así como también, se publicará en la página web de Institucional Bomberil y de la Municipalidad.

TERCERO.- NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General con la presente resolución administrativa a todas las Direcciones, Jefaturas y unidades administrativas del GADM de Mocha, para su aplicación conforme a sus competencias.

CUARTO.- NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General con la presente resolución administrativa, a la señora **GUAMAN VALDEZ GABRIELA ELIZABETH**, al correo electrónico recaneg.legal@gmail.com conforme la petición realizada por la Ab. Rossana Almeida, Procuradora Judicial en documento s/n de fecha 24 de abril 2025. *R*

San Juan Bautista de Mocha, 19 de mayo del 2025

[Firma]
Ing. Danilo Ortiz Ortiz

ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA



MEMORANDO

Nro. 020-SG-GADMM-2025
FECHA: Mocha, 20 de Mayo de 2025.
PARA: Tlgo. Christian Jácome, **TECNICO 1 DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**

MOTIVO: NOTIFICACIÓN

Por medio del presente le envío un cordial y atento saludo, a la vez me permito señalar lo siguiente:

Pongo en su conocimiento la Resolución Administrativa N°02-A-GADMM-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde del cantón Mocha.

Por esta razón, y dando cumplimiento conforme lo indicado en Resolución Administrativa N°02-A-GADMM-2025, me permito notificar, y solicitar se proceda a la publicación de la Resolución Administrativa N°02-A-GADMM-2025, en la página Web institucional, para su debida difusión.

Particular que comunico con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo, y se proceda según su competencia.

Atentamente,


Abg. Mónica Bejarano S.
SECRETARIA GENERAL



Remito Copia simple de Resolución Administrativa N° 02-A-GADMM-2025.

ΦΑ-Φ6-2425
13:44 P.M.
